

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1134-O

Quito, 29 de agosto de 2023

Arquitecto

Allygson Ivan Zambrano Montesdeoca

**ESTUDIOS DISEÑOS FISCALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES ARMAS &  
ARMAS EDIFICAAR S.A.**

CDLA URDENOR 36 MZ 106, Guayaquil.-

De mi consideración:

En atención a su solicitud de prórroga recibida mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2023, y en virtud de que el SERCOP concedió un término de dos días para la entrega de descargos respecto de la declaración de producción nacional, dentro del procedimiento de contratación No. **SIE-CBDMQ-046-2023**, debo mencionar a usted que:

1. Este Servicio Nacional, mediante oficio No. **SERCOP-DCPN-2023-1095-O** del 23 de agosto de 2023, solicitó la documentación pertinente que sustente la condición de productor nacional declarada en su oferta, como parte del inicio de la Verificación de VAE, que lleva a cabo la Dirección de Control de Producción Nacional, otorgándole, para el efecto un término de dos (2) días, en apego a lo establecido en la Metodología que ampara dicha verificación y contados a partir de la recepción del oficio citado.

2. El artículo 161 del Código Orgánico Administrativo, textualmente y en lo pertinente, señala:

*“Art. 161.- Ampliación de términos o plazos. Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos.*

*La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo. En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido.(...)”*

Con este antecedente y atendiendo su solicitud, este Ente Rector de la Contratación Pública, concede un (1) día más como término máximo para la entrega de justificativos, dentro del proceso de verificación de VAE No.**VAE-UIO-2023-048-FZ**, a partir de la fecha de notificación de esta prórroga.

Vencido el tiempo ampliatorio otorgado, se emitirá un informe preliminar sobre el caso, cuyo contenido será notificado por oficio a través del Portal Institucional del SERCOP, y además enviado por correo electrónico, en atención al debido proceso y a lo que observa la Metodología para la Verificación del Valor Agregado Ecuatoriano, puesta en su conocimiento al inicio de la presente indagación.

Quien suscribe lo hace debidamente facultado por la máxima autoridad de la institución, en ejercicio del numeral 3, del artículo 6 de la RESOLUCIÓN Nro.RI-SERCOP-2023-0006, de

**Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1134-O**

**Quito, 29 de agosto de 2023**

22 de junio de 2023, en tal virtud de que la Dirección de Control para la Producción Nacional sustancia los procedimientos administrativos sancionatorios a los proveedores, adjudicatarios y/o contratistas, que hayan incurrido en las infracciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de su calidad de productor nacional.

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Silvia Marcela Chávez Campos  
**DIRECTORA DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL**

Copia:

Señorita Ingeniera  
María Fernanda Zambrano Díaz  
**Analista de Control para la Producción Nacional 2**

Señora Licenciada  
María del Carmen Montalvo Sosa  
**Asistente de Supervisión de Procedimientos**

mz